16.6. ANEXO ESPECÍFICO DE CONTROL DE LA POBLACION DE AVES

1. OBJETO.-

El presente Anexo tiene por objeto establecer las bases técnicas para la prestación del servicio de control de la población de aves en los edificios de EPGASA, mediante técnicas de cetrería combinadas con jaulas de trampa, para conseguir la reducción de la población de aves así como el cambio de hábitos y contribuir de esta forma a paliar los problemas de suciedad, averías y cualquier otro tipo estos animales.

2.- ALCANCE DEL SERVICIO.-

El servicio a contratar consistirá en la realización de todas las labores necesarias para conseguir el control de la población de aves en nuestros edificios. El sistema de trabajo se basará en el uso de aves rapaces que periódicamente sobrevolarán por las zonas mas afectadas de los edificios combinados con el uso de jaulas trampa para conseguir su máxima efectividad. El servicio se realizara los 365 días del año y la dedicación y medios de estos recursos variara a lo largo del año en función de las necesidades de cada edificio en coordinación con el responsable en esta área designado por EPGASA.

2.1 Medios adscritos al servicio.

El equipo humano estará compuesto como mínimo por:

- Una persona con capacidad y acreditación para la realización de la cetrería. Adicionalmente deberá tener la formación suficiente para la realizar el censo de los distintos tipos de aves por edificio y actuara de interlocutor con el responsable del servicio por parte de EPGASA, preverá las necesidades del servicio y emitirá los informes mensuales en los que deberá constar:

    - Actividad desarrollada en cada edificio y estado de control capturas y equipos utilizados.
    - Relación de aves de presa utilizadas y el número de jaulas trampa por edificio.
    - Incidencias observadas y sugerencias.

- Los operarios de campo serán los necesarios para el trabajo de manejo de las aves rapaces y el mantenimiento y limpieza de las jaulas trampa, así como la retirada de las capturas realizadas.

Todo el personal deberá de tener la formación adecuada y experiencia en trabajos de igual a los detallados anteriormente.

Asimismo, el adjudicatario deberá tramitar y obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias de carácter municipal, autonómico o estatal, sean preceptivas para el desarrollo de la actividad en los espacios indicados en el citado pliego.

Específicamente se solicitará con periodicidad anual ante la Dirección de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, la autorización de la captura y ahuyentamiento de palomas bravías en la zona de actuación descrita en esta licitación.

2.2 Aves rapaces.

Las aves rapaces que se empleen para el desarrollo del contrato estarán debidamente adiestradas para el trabajo que se les encomiende y en perfecto estado sanitario. Deberán estar legalizadas para este tipo de tareas ante la autoridad competente.

La empresa adjudicataria deberá contar con los permisos que se exijan por la ley, tanto en tenencia y explotación de aves rapaces para el uso de cetrería, como cualquier otro permiso para el desempeño de su actividad.

Será responsabilidad del adjudicatario la alimentación, limpieza y cuidado veterinario de las aves rapaces, así como cualquier daño que sufran estas en el desempeño de su actividad.

2.3 Jaulas para la captura de aves.

Su dotación en cada edificio será la necesaria para tener controlada la población de aves en todo momento y en cada época del año. Será responsabilidad del contratista su instalación en los edificios, cebamiento, limpieza y mantenimiento, así como la retirada de capturas realizadas.

2.4 Control e inspección del servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante al control e inspección del responsable designado por EPGASA, que podrá realizar cuantas revisiones de personal y medios estime oportunas.

3.- RELACIÓN DE INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.-

- Edificio Expo
- Pabellón de Puerto Rico
- Pabellón del Futuro
- Pabellón de la Navegación